
Ley Nº 5570 - Decreto Nº 1706
ESTABLÉCESE LA DIFUSIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO DE TEMAS FOLCLÓRICOS
Y DANZAS NATIVAS DE AUTORES CATAMARQUEÑOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese la interpretación, con carácter obligatorio, de temas folclóricos y danzas nativas de autores catamarqueños, o interpretaciones que reflejen, costumbres, lugares y tradiciones de la Provincia de Catamarca, en establecimientos educativos de gestión pública y privada con aporte estatal.

ARTÍCULO 2º.- Lo señalado en el artículo precedente, será de aplicación obligatoria en los actos escolares, sean estos de Forma Uno o Forma Dos y en los espacios de recreación, debiendo ser incorporado por los docentes en «números alusivos» para interpretación del alumnado.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a las municipalidades con sistema educativo municipal y a las escuelas dependientes de la Universidad Nacional de Catamarca a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo siguiente al año de aprobación de la misma.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del término de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrada con el Nº 5570

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 15:15:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa